



CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **LP-MM-DOP-RP-2023-093**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, POR CONDUCTO DEL: **LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO, TESORERO MUNICIPAL E ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA COMPARECE LA EMPRESA **ECOINDUSTRIA CIMENTA, S.A. DE C.V.**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. DALIA GARATE RAMOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL CONTRATISTA"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## ANTECEDENTES

- I. Que **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, basada en las atribuciones que le confiere los artículos 15, 37, 52 Fracción VI y 59 Fracciones III y IX la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción II, 11, 36, Fracciones I y II y 38 Fracción I, de la propia Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como los artículos 44, 148 Fracciones III y VII, 151 Fracciones II y XIX del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, celebró un contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con **"EL CONTRATISTA"** el día **01 de agosto de 2023**, referente a la obra **"AMPLIACION Y MODERNIZACION DE CARCAMO DE BOMBEO 3 NORTE"**, de Mazatlán, Sinaloa, al cual se le asignó el número de contrato **No. LP-MM-DOP-RP-2023-093**, para su identificación.
- II. Que **"LA DEPENDENCIA"** para cubrir las obligaciones que se derivan del mencionado contrato **No. LP-MM-DOP-RP-2023-093**, autorizó **"RECURSOS PROPIOS"**, mediante Oficio de Aprobación **405/2023**, de fecha 23 de junio de 2023.
- III. Que, **"EL CONTRATISTA"**, con fecha 15 de noviembre del 2023 giró oficio solicitando el análisis y autorización de conceptos no contemplados en el catálogo original que su finalidad es instalar el centro de control de motores (CCM) para garantizar la funcionalidad de los equipos electrónicos de bombeo.

**"2023, Año de Francisco Villa"**

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.  
Tel: 915-80-00

Dalia Gárate R.



## OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE  
CONTRATO DE OBRA No. **LP-MM-DOP-RP-2023-093**

- IV. Que, "**LA DEPENDENCIA**", a través del personal encargado de la supervisión adscrito a la Dirección de Obras Públicas, en fecha 16 de noviembre del 2023 dictaminó la necesidad de celebrar un convenio modificatorio de importe, manifestando en el mismo que la información presentada por "**EL CONTRATISTA**" lleva veracidad y que al autorizar las modificaciones no se afectan las condiciones ni las características esenciales de la obra objeto del contrato **No. LP-MM-DOP-RP-2023-093**.
- V. Que, "**LA DEPENDENCIA**", a través del área encargada de costos, el 24 de noviembre del 2023 analizó los conceptos presentados con "**EL CONTRATISTA**" y emitió oficio de autorización de precios unitarios para que estos sean considerados en el tiempo de elaborar estimaciones de trabajo.
- VI. Que, se celebró la decimosexta sesión extraordinaria del Comité de Obras Públicas, en fecha 29 de Diciembre 2023 en donde se autorizaron las modificaciones asentadas en este instrumento.

### DECLARACIONES

#### Las partes declaran:

- I. Que el presente convenio modifica únicamente las cláusulas que a continuación se señalan, las cuales quedarán de acuerdo a la modificación, respetando en forma íntegra el resto del texto del documento original.
- II. En ese sentido este instrumento es parte complementaria del Contrato **No. LP-MM-DOP-RP-2023-093** y no tiene ninguna validez en forma aislada.
- III. En la cláusula Segunda del Contrato **No. LP-MM-DOP-RP-2023-093**, "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un importe estipulado en **\$ 6,639,172.28** (Son: Seis millones seiscientos treinta y nueve mil ciento setenta y dos Pesos 28/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado "**LA DEPENDENCIA**" declara que a la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el catálogo de conceptos inicial y formalizar mediante este convenio, en virtud de: cambio de conceptos por la cantidad de **\$ 501,954.91** Son:(quinientos un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin exceder el monto inicial del contrato.
- IV. "**LA DEPENDENCIA**" declara que autoriza realizar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE**, toda vez que con base en el artículo 84 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, indica: Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa mas no limitativa a continuación se señala:

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.  
Tel: 915-80-00

Dalia Gárate R.



III. **Modificadorio de Importe:** Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato.

V. **“EL CONTRATISTA”** declara que conoce el alcance de la modificación del catálogo del contrato, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con los trabajos respecto del nuevo importe que se pacta.

## CLAÚSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste modificar el catalogo original del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **No. LP-MM-DOP-RP-2023-093**, a que se refieren las declaraciones III, IV, V del presente convenio.

### SEGUNDA: IMPORTE DE EJECUCIÓN

Se acuerda que el importe del contrato continua siendo la cantidad **\$ 6,639,172.28** (Son: Seis millones seiscientos treinta y nueve mil ciento setenta y dos Pesos 28/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado

### TERCERA: MODIFICACION DE GARANTIAS.

En consecuencia de la celebración del presente instrumento **“EL CONTRATISTA”** deberá hacer de conocimiento de la afianzadora las modificaciones pactadas para efectos de que se realicen las modificaciones correspondientes a la garantía de cumplimiento, con el fin de que se continúe garantizando la obligación.

El presente convenio modificadorio no se perfeccionara y no surtirá efecto alguno hasta que **“EL CONTRATISTA”** entregue la garantía a la que se refiere el párrafo anterior a **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo que no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

**“2023, Año de Francisco Villa”**

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.  
Tel: 915-80-00

Dalia Garret R.



### CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE** al final y al margen de todas sus fojas útiles, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, a 29 de diciembre de 2023.

#### POR "LA DEPENDENCIA" MUNICIPIO DE MAZATLAN

**LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN**  
Presidente Municipal

**LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA**  
Secretaría del H. Ayuntamiento

#### COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

**ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ**  
Director de Obras Públicas  
Presidente del Comité de Obra Pública Municipal

**L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**  
Tesorero Municipal  
Secretario Ejecutivo de Comité de Obra Pública Municipal

**MTRO. WENCESLAO PAUL GALINDO MALDONADO**  
Director de Planeación de desarrollo urbano y sustentable  
Vocal de Comité de Obra Pública Municipal

**LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES**  
Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos  
Vocal de Comité de Obra Pública Municipal

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.  
Tel: 915-80-00

*Dalia Garate R.*



**MAZATLÁN**  
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

OBRAS PÚBLICAS  
CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE  
CONTRATO DE OBRA No. **LP-MM-DOP-RP-2023-093**

**C.P. RAFAEL PADILLA DIAZ**

Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control  
Vocal Comité de Obra Pública Municipal

**REPRESENTANTES CIUDADANOS**

**ARQ. ROSA MARIA PAEZ GONZALEZ**

Representante Ciudadano de Comité de  
Obra Pública Municipal.

**ING. JESUS ALBERTO GAMBOA AGUIRRE**

Representante Ciudadano de Comité de  
Obra Pública Municipal.

**ARQ. ANSELMO GUZMAN LIZARAGA**

Representante Ciudadano de Comité de Obra Pública Municipal.

POR "EL CONTRATISTA"  
**ECOINDUSTRIA CIMENTA, S.A. DE C.V.**

**C. DALIA GARATE RAMOS**

Esta hoja de firmas corresponde al CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, del contrato No. **LP-MM-DOP-RP-2023-093**, de la obra: "**AMPLIACION Y MODERNIZACION DE CARCAMO DE BOMBEO 3 NORTE**", de Mazatlán, Sinaloa, celebrado a los 29 días del mes de diciembre de 2023. Consta de 3 fojas útiles.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.  
Tel: 915-80-00